



A P E H T

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERÍA Y TURISMO
ALBACETE

LAS BEBIDAS EXPEDIDAS EN ESTE ESTABLECIMIENTO SERÁN CONSUMIDAS DENTRO DEL LOCAL O EN LA ZONA ACOTADA DE TERRAZA

ESTÁ PROHIBIDO CONSUMIR BEBIDAS EN LA CALLE

(Sanciones por incumplimiento con multas entre 121€ y 1.500€)

Art. 36.8 de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo: “Las bebidas expedidas por bares, cafeterías, discotecas, y en general establecimientos de restauración, serán consumidas dentro de los locales, o en la zona de la vía pública especialmente autorizada y acotada para este fin”.

Art. 38.1.1.h): “Constituyen infracciones graves que **serán sancionadas con multa de 121 hasta 1.500€** el incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.8 de la Ordenanza, siendo responsable solidario de la infracción el establecimiento expendedor del servicio por no impedir que las bebidas se consuman fuera del local o en la zona de la vía pública especialmente autorizada y acotada para dicho consumo”.

**CON TU CONDUCTA RESPONSABLE AYUDAS A RESPETAR EL DESCANSO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE ALBACETE.
GRACIAS POR TU COLABORACIÓN.**